

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

2023-0191

### Petición

30 de octubre de 2023

Presentada por el señor *Soto Rivera*

SENADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL SECRETARIO  
30 OCT 2023 PM 4:58

#### AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El P. del S. 287 para establecer que las farmacias establecidas en Puerto Rico que dispensen medicamentos para la venta al detal, y que brinden servicios a un paciente ciego o con discapacidad visual parcial, según reflejado en el récord electrónico farmacéutico, ofrezcan el servicio de etiquetas parlantes bajo los parámetros de esta Ley; y para decretar otras disposiciones complementarias, fue aprobado en el Senado, en la Cámara de Representantes y firmado por el Gobernador de Puerto Rico, convirtiéndose en la Ley 23-2023.

En la exposición de motivos de la ley 23-2023, se expone la importancia y necesidad de establecer que las farmacias que dispensen medicamentos para la venta al detal, y que brinden servicios a un paciente ciego o con discapacidad visual parcial, según reflejado el récord electrónico farmacéutico, provean el servicio de etiquetas parlantes a solicitud del paciente o de la persona autorizada por él, o cualquier otra tecnología que cumpla con el mismo propósito. Mediante la implementación de este estatuto, se viabilizará un acceso más seguro a los medicamentos y se mejorará la calidad de vida de las personas ciegas y con discapacidad visual.

AW

A tales efectos, el Artículo 5 de la ley 23-2023 dispone que, el Departamento de Salud aprobará un reglamento para la implantación adecuada de esta Ley. El reglamento deberá ser aprobado durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", y con la Ley 454-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio." Una vez aprobado el Reglamento, el Departamento de Salud tendrá un término de treinta (30) días para darle publicidad, de manera que la ciudadanía y las farmacias conozcan los pormenores del mismo. Luego de culminado dicho término, el Reglamento aprobado entrará en vigor.

Cumplido el termino dispuesto en la ley, y luego de una búsqueda infructuosa del reglamento en los registros oficiales en el Departamento de Estado, es nuestro interés peticionar toda información relacionada al reglamento de etiquetas parlantes para todo medicamento despachado al paciente y que haya sido recetado por un médico licenciado.

De acuerdo con lo anterior, el senador que suscribe solicita de la Secretaría del Senado que le requiera a la Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, Dr. Carlos Mellado, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales contados a partir de la notificación de esta petición:

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO**

Se le solicita:

1. Copia fiel y exacta del Reglamento y del expediente de todo el proceso de la reglamentación de etiquetas parlantes según dispuesto en el Artículo 5 de la Ley

23-2023. La información deberá estar ser certificada por funcionario autorizado del Departamento de Salud y actualizada al 26 octubre de 2023.

Se solicita se le remita copia de esta petición al Departamento de Salud a través de la Secretaría del Senado.

Respetuosamente sometida,



**HON. RUBÉN SOTO RIVERA**